



A las diez horas del día 09 de octubre de 2017, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria Presencial con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Antonio Balbuena Vela y Alfredo Dammert Lira, bajo la Presidencia de la señora Verónica Zambrano Copello.

Asimismo, participaron el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Jurídica, en calidad de Secretario del Consejo Directivo.

I.- DESPACHO

1.1. **Presentación relacionada al Proyecto de Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones (RIIS)**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 0286-17-GSF-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió una presentación relacionada con el Estado Situacional en el que se encuentra el Proyecto de Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones (RIIS).

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.2. **Nota N° 048-17-SCD-OSITRAN**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 048-17-SCD-OSITRAN, mediante la cual la Secretaría del Consejo Directivo advierte que existen (22) Actas que no cuentan con la firma del señor Jorge Cárdenas Bustíos, Ex – miembro del Consejo Directivo, como consecuencia del fallecimiento del referido Director.

Sobre ello, la administración indicó que las Actas que se encuentran en dicha situación son las Actas N° 576-16-CD-OSITRAN a la 597-16-CD-OSITRAN; informando que en dichas Actas se colocará un sello en el que indique que éstas no fueron firmadas por el señor Cárdenas Bustíos debido a su fallecimiento, a fin de evitar posteriores cuestionamientos sobre la falta de firma.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.3. **Suscripción del Acta N° 619-17-CD-OSITRAN**

En la presente sesión, los directores dieron lectura, aprobaron y suscribieron el Acta de la sesión anterior, Sesión N° 619-17-CD-OSITRAN.



II.- ORDEN DEL DÍA

2.1. Fijación tarifaria de un grupo de servicios especiales en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma

La administración puso en consideración del Consejo Directivo la Nota N° 045-17-GRE-OSITRAN, mediante la cual se remite el Informe que sustenta las tarifas de un grupo de servicios especiales en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.

Se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, para que realice una breve exposición sobre los aspectos más importantes del informe, quien precisó que se había determinado que la metodología más adecuada para determinar las tarifas por los servicios especiales no era la del costo del servicio, sino la de tarificación comparativa o *benchmarking*.

Cabe indicar que, se evidenció la existencia de un error material en la Exposición de Motivos, específicamente en el cuadro de las tarifas propuestas, en el recargo por carga peligrosa en contenedores, cuya corrección fue solicitada.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el citado informe. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2053-620-17-CD-OSITRAN
de fecha 09 de octubre de 2017**

Vista, la Nota N° 045-17-GRE-OSITRAN que eleva el Informe que sustenta la Fijación Tarifaria de un grupo de servicios especiales en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, en virtud de las funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de Creación del OSITRAN, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar los siguientes documentos remitidos mediante Nota N° 045-17-GRE-OSITRAN:
 1. Informe que sustenta la Fijación Tarifaria de un grupo de servicios especiales en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.
 2. Resolución de Consejo Directivo.
 3. Exposición de Motivos.
 4. Matriz de Comentarios.

- b) Autorizar la publicación de la Resolución de Consejo Directivo y de la Exposición de Motivos en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, disponer la difusión de los referidos documentos, así como del Informe N° ____-GRE-OSITRAN que sustenta la Fijación Tarifaria de un grupo de servicios especiales en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).



- c) Notificar la Resolución de Consejo Directivo, así como la Nota N° 045-17-GRE-OSITRAN a Puerto Amazonas S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, ponerlas en conocimiento de la Oficina de Comunicación Corporativa y de la Oficina de Gestión Documentaria, a fin que realicen las publicaciones correspondientes.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2.2. Aprobación del Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público

La administración puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 003-2017-GAU-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión sobre el proyecto del "Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público", que establece los derechos y obligaciones de los usuarios en las distintas infraestructuras de transporte supervisadas por OSITRAN.

Se invitó a la señora Cynthia Yañez Alva, Gerente de Atención al Usuario, para que realice una breve exposición sobre los aspectos más importantes del informe, quien procedió a realizarla.

Al respecto, los señores Directores solicitaron efectuar una modificación en el artículo 53° del proyecto de Reglamento, referido al plazo con el que contará la Jefatura de Contratos para tramitar las denuncias y decidir las acciones a adoptar. Sobre ello, requirieron que el plazo se reduzca de sesenta (60) a treinta (30) días hábiles, a fin de favorecer la pronta atención de las denuncias presentadas por los usuarios.

Luego de ello, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 2054-620-17-CD-OSITRAN
de fecha 13 de octubre de 2017

Visto, el Informe N° 003-17-GAU-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en el literal a) del numeral 7.1 del Artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, en el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el artículo 12° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 003-17-GAU-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión sobre el proyecto de "Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público".
- b) Aprobar la Resolución del Consejo Directivo y, en consecuencia, aprobar el "Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público".
- c) Derogar la Resolución de Consejo Directivo N° 074-2011-CD-OSITRAN que aprueba el "Reglamento de Usuarios de Terminales Aeroportuarios y Portuarios", y la



Resolución de Consejo Directivo N° 004-2012-CD-OSITRAN que aprueba el "Reglamento de Usuarios de la Infraestructura Vial, Ferroviaria y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo".

- d) Disponer la publicación de la Resolución aprobada y del Reglamento en el Diario Oficial El Peruano.
- e) Disponer la publicación de la Resolución aprobada, así como del Reglamento, la Exposición de Motivos y la Matriz de Comentarios en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- f) Poner en conocimiento de la Oficina de Comunicación Corporativa y de la Oficina de Gestión Documentaria la Resolución aprobada, a efectos que procedan a efectuar las publicaciones respectivas.
- g) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2.3. Propuesta de Modificación del Reglamento de Aporte por Regulación y documentos conexos

La administración puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 001-2017-GSF-GAJ-GA-GPP-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión sobre el proyecto del "Reglamento de Aporte por Regulación".

Se invitó al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización, para que realice una breve exposición sobre los aspectos más importantes del informe, quien señaló que la modificación se efectuaba debido a la implementación de un aplicativo web que permitirá a las Entidades Prestadoras bajo el ámbito de competencia del OSITRAN registrar electrónicamente sus declaraciones juradas por concepto de Aporte por Regulación, así como por la adecuación de las medidas de simplificación administrativa.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el citado informe. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 2055-620-17-CD-OSITRAN
de fecha 09 de octubre de 2017.

Visto, el Informe N° 001-2017-GSF-GAJ-GA-GPP-GRE-OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, en el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en los artículos 11°, 14° y 15° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 001-2017-GSF-GAJ-GA-GPP-GRE-OSITRAN, mediante el cual se presenta un proyecto de modificación del "Reglamento de Aporte por Regulación" aprobado por Resolución N° 064-2015-CD-OSITRAN.



- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, autorizar la publicación del proyecto de modificación del "Reglamento de Aporte por Regulación" aprobado por Resolución N° 064-2015-CD-OSITRAN y su Exposición de Motivos en el Diario Oficial "El Peruano".
- c) Disponer la publicación de la Resolución, así como del proyecto de modificación del Reglamento, la Exposición de Motivos y el Análisis Costo Beneficio en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- d) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa, la Resolución aprobada, a efectos que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- e) Encargar a la Oficina de Comunicación Corporativa realizar la convocatoria a la Audiencia Pública correspondiente, la cual será llevada a cabo por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización con el apoyo del Grupo de Trabajo encargado de la modificación del "Reglamento de Aporte por Regulación".
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2.4. Mandato de Acceso a facilidad esencial para prestar el Servicio de Rampa en el Aeropuerto Alfredo Rodríguez Ballón de Arequipa

La administración puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 031-2017-GSF-GAJ-OSITRAN, mediante el cual se proponen los términos y condiciones del Mandato de Acceso solicitado por el Usuario Intermedio TRANSBER S.A.C. respecto a la facilidad esencial de Rampa, en el Aeropuerto Alfredo Rodríguez Ballón de Arequipa, el cual forma parte del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, dado en concesión a Aeropuertos Andinos del Perú S.A. Asimismo, se puso en consideración el informe N° 060-17-GRE-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión en torno al cargo de acceso.

Respecto al presente punto de agenda debe indicarse que, en la Sesión N° 614-17-CD-OSITRAN, de fecha 24 de julio de 2017, el señor Balbuena, miembro del Consejo Directivo de OSITRAN presentó su abstención, cuya causal se encuentra establecida en el numeral 1) del artículo 97° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Dicha abstención fue aceptada por los miembros del Consejo Directivo, por lo cual el señor Balbuena no participa de la deliberación del presente punto de agenda.

Se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, para que realice una breve exposición sobre los aspectos más importantes del informe, quien procedió a realizarla y detalló que el único tema en discusión entre la entidad prestadora y el usuario se encontraba referido al cargo de acceso.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en los citados informes. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por mayoría el siguiente acuerdo:

Vistos, el Informe N° 031-17-GSF-GAJ-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 060-17-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 101° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN (REMA) acordó por mayoría:

- a) Aprobar el Informe N° 031-17-GSF-GAJ-OSITRAN y el Informe N° 060-17-GRE-OSITRAN, mediante los cuales se propone, respectivamente, los términos y condiciones del Mandato de acceso respecto de la facilidad esencial de Rampa en el Aeropuerto Alfredo Rodríguez Ballón de Arequipa, así como el cargo de acceso correspondiente.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo OSITRAN y, en consecuencia, dictar Mandato de Acceso a Aeropuertos Andinos del Perú S.A. en favor de TRANSBER S.A.C. para la utilización del Aeropuerto Alfredo Rodríguez Ballón de Arequipa, a fin que esta última pueda prestar el servicio de Rampa; estableciendo las condiciones y cargos de acceso que se señalan en el Anexo N° 1 de dicha Resolución.
- c) Remitir a Aeropuertos Andinos del Perú S.A. y a TRANSBER S.A.C. el Informe N° 031-17-GSF-GAJ-OSITRAN, que adjunta el Mandato de Acceso, así como el Informe N° 060-17-GRE-OSITRAN en el que se sustenta el cargo de Acceso.
- d) Conforme a lo dispuesto en el artículo 102° del REMA, el mandato de acceso dictado deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", dicha publicación estará a cargo de Aeropuertos Andinos del Perú S.A., debiendo realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días de notificada la resolución respectiva.
- e) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en su condición de Gerencia de Línea responsable de la conducción del procedimiento de emisión de Mandato de Acceso, queda encargada de remitir al Usuario Intermedio y a Aeropuertos Andinos del Perú S.A., la documentación indicada en el literal c) del presente acuerdo.
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2.5. Conformación del nuevo Consejo de Usuarios de Piura de alcance regional, periodo 2018 – 2020

La administración puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 022-2017-GAU-OSITRAN, mediante el cual se advierte acerca de la necesidad de conformar el Comité Electoral que llevará a cabo la elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura para el período 2018-2020. Asimismo, se puso en consideración del Consejo Directivo la Nota N° 261-17-GAJ-OSITRAN, mediante la cual se adjuntaron los proyectos de Resolución correspondientes.



Se invitó a la señora Cynthia Yañez Alva, Gerente de Atención al Usuario, para que realice una breve exposición sobre los aspectos más importantes del informe, quien procedió a realizarla.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el citado informe. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2057-620-17-CD-OSITRAN
de fecha 09 de octubre de 2017**

Visto, el Informe N° 022-2017-GAU-OSITRAN, la Nota N° 261-17-GAJ-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que adjunta, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 022-2017-GAU-OSITRAN, mediante el cual se informa respecto de la necesidad de conformar el Comité Electoral que llevará a cabo el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el período 2018 – 2020.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo, mediante la cual se designa al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el período 2018 – 2020.
- c) Notificar la Resolución aprobada en el literal b) a la Gerencia de Atención al Usuario, para su conocimiento y fines pertinentes.
- d) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario que comunique la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal b) del presente Acuerdo, a todos los funcionarios designados.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2.6. Conformación del nuevo Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, periodo 2018 – 2020

La administración puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 023-2017-GAU-OSITRAN, mediante el cual se advierte acerca de la necesidad de conformar el Comité Electoral que llevará a cabo la elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos para el período 2018-2020. Asimismo, se puso en consideración del Consejo Directivo la Nota N° 262-17-GAJ-OSITRAN, mediante la cual se adjuntaron los proyectos de Resolución correspondientes.

Se invitó a la señora Cynthia Yañez Alva, Gerente de Atención al Usuario, para que realice una breve exposición sobre los aspectos más importantes del informe, quien procedió a realizarla.



Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el citado informe. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

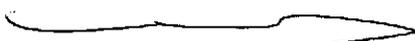
**ACUERDO N° 2658-620-17-CD-OSITRAN
de fecha 09 de octubre de 2017.**

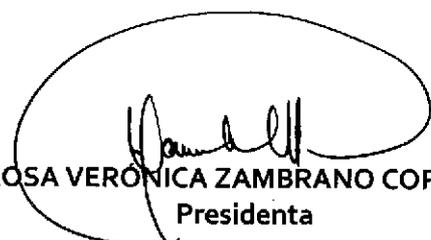
Visto, el Informe N° 023-2017-GAU-OSITRAN, la Nota N° 262-17-GAJ-OSITRAN así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que adjunta; en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 023-2017-GAU-OSITRAN, mediante el cual se informa respecto de la necesidad de conformar el Comité Electoral que llevará a cabo el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos, para el período 2018 – 2020.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo, mediante la cual se designa al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos, para el período 2018 – 2020.
- c) Notificar la Resolución aprobada en el literal b) a la Gerencia de Atención al Usuario, para su conocimiento y fines pertinentes.
- d) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario que comuniqué la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal b) del presente Acuerdo, a todos los funcionarios designados.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las trece horas del 09 de octubre de 2017.


CÉSAR ANTONIO BALBUENA VELA
Director


ALFREDO DAMMERT LIRA
Director


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta